



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 15 de diciembre de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las ocho horas y treinta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/43 Ordinaria 01/12/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 1 de diciembre de 2021, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/905 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 15-12-2021.

1. La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, remite Resolución por la que se anota con carácter Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	22/12/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





definitivo a voluntarios en el Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica la información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa a la siguiente finca: Urbana: Casa.- Parcela .., con acceso desde la calle, número de Campo de Criptana.

- Comunica la información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica alternativa a la siguiente finca: Urbana: Casa.- Parcela .., con acceso desde la, sin número de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 236 de fecha 10 de diciembre de 2021, la siguiente:
 1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 07/12/2021, por la que se aprueban medidas para los centros, servicios y establecimientos de servicios sociales en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 237 de fecha 13 de diciembre de 2021, la siguiente:
 1. De la Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, Anuncio de error detectado en la preasignación de dos Ayuntamientos, acordando modificar el párrafo segundo y el anexo I de la convocatoria de ayudas para la limpieza de los colegios públicos de la provincia "Colegio Seguro", no afectando a los Colegios de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial publicada posteriormente a la fecha de la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad se acuerda incluirla:

- En el D.O.C.M. nº 238, de fecha 14 de diciembre de 2021, la siguiente:
- De la Consejería de Bienestar Social, Orden 176/2021, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones para proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema Público de Servicios Sociales en centros de titularidad municipal destinados a la atención de personas mayores y de personas con discapacidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/901 Solicitud de autorización para prueba deportiva Primera Edición del Tour Of Giant por el Club Deportivo Triatlón Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Deportivo Triatlón Criptana (nº 2021/5497 de fecha 24/11/2021), solicitando los permisos necesarios para la celebración de la Primera Edición del Tour Of Giant, carrera MTB XC, que de llevarse a cabo sería el día 30 de enero de 2022, en la Sierra de los Molinos.

Visto que, solo se presentó la instancia, y se le hizo una mejora de solicitud para que aportase más documentación, como memoria descriptiva de la ubicación y recorrido de la prueba. Aportando un documento con las necesidades primarias que necesitan y un plano del recorrido de dicha carrera; siendo las necesidades que solicitan las siguientes:

- Las instalaciones del Molino Burleta y la Oficina de Turismo para los días 29 de enero de 2022, a partir de las 15:00 horas y el día 30 de enero de 2022 a partir de las 7:00 horas.
- Pódium.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes, se ha dado el visto bueno con las siguientes consideraciones:

- *"Para marcar sendas no podrán emplearse métodos como motos de enduro o similar, ya que el paraje de "la sierra de los molinos" cuenta con la declaración de "Bien natural y Paisajístico", y no puede ser degradado de forma intencionada.*
- *Ponerse en contacto con la coordinación de deportes para ver la disposición de los espacios solicitados y Pódium.*
- *La prueba debe de disponer de protocolo anticovid 19.*
- *Con carácter general, la prueba deberá cumplir con Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el cual regula cómo actuar en pruebas ciclistas, marchas turistas y otros eventos.*
- *Conforme a el documento anterior se requiere la siguiente documentación al club interesado indicada en el artículo 2, punto 3, para la autorización de la prueba, y se resaltan los siguientes artículos a tener en cuenta por el organizador para su organización:*

Artículo 2. Tramitación de las solicitudes de autorización.

3. Documentación.

La solicitud de autorización especial para celebrar pruebas deportivas se presentará dirigida al órgano competente con, al menos, 30 días de antelación, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Permiso de organización expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.*
- b) Memoria de la prueba en el que se hará constar:*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1.º Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
- 2.º Reglamento de la prueba. 3.º Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- 4.º Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
- 5.º Número aproximado de participantes previstos.
- 6.º Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos. El responsable de seguridad vial de la prueba deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia. Las autoridades competentes redactarán una instrucción específica que contendrá nociones básicas sobre regulación de tráfico, y cuyo contenido será de obligado conocimiento para el responsable de seguridad vial de la prueba.
- 7.º Justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes a los que se refiere el artículo 14 de este anexo.

4. Resolución.

La autoridad competente dictará y notificará la resolución en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se entenderá concedido el permiso para la organización de la prueba. Contra la resolución podrán interponerse los recursos que procedan. La resolución que se dicte fijará los servicios de vigilancia, cuyo coste correrá a cargo de los organizadores de la prueba.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La actividad de las pruebas deportivas se regirá por las normas establecidas en esta normativa especial, por los reglamentos deportivos y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 4. Uso de las vías.

Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

Artículo 5. Control de las pruebas deportivas.

El control y orden de la prueba, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad o al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial.

Artículo 6. Obligaciones de los participantes.

1. Todos los participantes en una prueba deportiva, con las excepciones previstas en este reglamento, están obligados al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la prueba y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente, no obstante estar eximidos del cumplimiento de las normas generales de circulación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Cuando un participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto para el último de los participantes o sobrepase el tiempo previsto de cierre de control de la actividad, será superado por el vehículo con bandera verde, que indica el final de la zona de competición, por lo que deberá abandonar la prueba con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia actividad. En caso de continuar deberá cumplir las normas y señales, y será considerado un usuario más de la vía.

Artículo 7. Vehículos de apoyo.

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización al terminar la actividad, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

Artículo 8. Señalización de itinerarios.

Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de seguridad vial. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

Artículo 10. Servicios sanitarios.

1. La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.
2. En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

Artículo 11. Condición de los participantes.

Los participantes que circulen fuera del espacio delimitado por los vehículos de señalización de inicio y fin de la prueba serán considerados usuarios normales de la vía, y no les será de aplicación esta normativa especial.

Artículo 12. Requisitos de los responsables de la prueba.

El director ejecutivo y el responsable de seguridad vial de la prueba deportiva deberán ser mayores de edad y tener conocimientos de las normas de circulación, para lo que será suficiente poseer la licencia o el permiso de conducción en vigor, así como conocimiento del reglamento de la prueba. El responsable de seguridad vial deberá indicar de modo preciso a cada uno de los miembros del personal auxiliar habilitado la función que deban desempeñar, de acuerdo con la memoria aprobada por la autoridad gubernativa competente.

Artículo 13. Personal auxiliar.

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características: a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción. b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba. c) Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba. d) Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad. e) Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. Obligaciones de los participantes.

Todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, y un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna."

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/731 de fecha 23/11/2021, haciendo constar lo siguiente:

"En relación al escrito arriba referenciado, hacer constar:

- Se trata de una carrera fuera del casco urbano.

- Como carrera, y aún siendo fuera del casco urbano; el organizador debe cumplir con todo lo recogido en el "Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE, de 23 diciembre de 2003)", en su Anexo II "PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS".

- No se aporta la documentación requerida en dicho Anexo II."

Teniendo en cuenta la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha. La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, (especialmente art.7 apartado 1, que atribuye a los municipios competencias, entre otras materias, en autorización para la organización de competiciones deportivas y actividades físico recreativas que deban transcurrir en la vía pública del término municipal). Y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el Reglamento General de Circulación, aprobado el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 10/12/2021, haciendo constar lo siguiente:

"PRIMERO.- El Ayuntamiento de Campo de Criptana no dispone actualmente ningún tipo de ordenanza reguladora de la autorización solicitada por el interesado, Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





así el ayuntamiento no tiene la posibilidad de emitir liquidación por la autorización solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- No emitir liquidación por la autorización para celebrar prueba deportiva de la Primera Edición del Tour Of Giant, carrera MTB XC, que pretenden llevar a cabo el día 30/01/2022, en la Sierra de los Molinos.”

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Deportivo Triatlón Criptana**, para la realización de prueba deportiva de referencia, para el día 30 de enero de 2022, a partir de las 7:00 horas, así como autorizar igualmente a utilizar las instalaciones del **Molino Pilón** y Oficina de Turismo (para los días 29/01/2022 a partir de las 15:00 h y el día 30/01/2022 a partir de las 7:00 h.) y la cesión de un Pódium. No pudiéndose autorizar el Molino Burleta al ser un Molino visitable.

La anterior autorización, teniendo en cuenta todas las consideraciones hechas por el Concejal Delegado de Deportes (referidas más atrás) y que deberán cumplirse.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación por la autorización para celebrar la prueba deportiva, en base al Informe emitido por el Tesorero Municipal referido anteriormente.

3º) Informarles que deberán contar en todo caso con la oportuna póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (art. 21.1 Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha).

4º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Coordinador Deportivo, Jefe de la Policía Local, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/903 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Dance Crew.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª en representación de la Asociación Dance Crew de Campo de Criptana: (nº 2021/12682 de fecha

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/1/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/1/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





30/11/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 20 a 23 de junio de 2022 para ensayos y montaje, y de 24 a 26 de junio de 2022 para representaciones del musical La Bella y La Bestia; y la iluminación del teatro, taquilla los días 20, 21 y 23 de junio de 2022, para poder vender las entradas y el equipo de audio del teatro, así como la exención de la tasa o precio público que les pudiera corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 23/11/2021, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Teatro Cervantes los días 20 a 26 de junio de 2022 para ensayos y representaciones del musical La Bella y La Bestia.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D.ª en representación de la **Asociación Dance Crew** de Campo de Criptana, la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 20 a 23 de junio de 2022 para ensayos y montaje, y de 24 a 26 de junio de 2022 para representaciones del musical La Bella y La Bestia; así como se autoriza igualmente la cesión de uso de la iluminación, el equipo de audio y las taquillas del teatro los días 20, 21 y 23 de junio de 2022 para vender entradas.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	22/12/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2021/908 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Junta General de Cofradías.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de la Junta General de Cofradías de Campo de Criptana: (nº 2021/12750 de fecha 01/02/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes:

- Día 12 de marzo de 2022: para presentación del programa de Semana Santa, montar el escenario por la mañana y el acto será a las 20:00 h.
- Día 2 de abril de 2022: para Pregón de Semana Santa, el escenario se preparará por la mañana y el acto será a las 19:00 h.
- Día 3 de abril de 2022: para recoger los enseres de 10:00 a 13:00 h.

Igualmente solicita la cesión del equipo de sonido del teatro, así como la exención de la tasa o precio público que les pudiera corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 23/11/2021, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Teatro Cervantes los siguientes días:*
 - *El 12 de marzo de 2022 para la presentación del programa de Semana Santa.*
 - *El 2 de abril de 2022 para el Pregón de Semana Santa.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El 3 de abril de 2022 de 10:00 a 2:00 h para recoger los enseres del día anterior.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D. en representación de la **Junta General de Cofradías** de Campo de Criptana, la cesión de uso del Teatro Cervantes:
 - Día 12 de marzo de 2022 para presentación del programa de Semana Santa, y a montar el escenario por la mañana, y el acto a las 20:00 h; se autoriza la cesión del equipo de sonido del teatro.
 - Día 2 de abril para el Pregón de Semana Santa, y a montar el escenario por la mañana, y el acto a las 19:00 h: se autoriza la cesión del equipo de sonido del teatro.
 - Día 3 de abril de 2022: para recoger los enseres de 10:00 a 13:00 h.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
 - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
 - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/909 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Junta General de Cofradías.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de la Junta General de Cofradías de Campo de Criptana: (nº 2021/12751 de fecha 01/02/2021), para la cesión de uso de la Sala de Exposiciones "José Díaz" para la exposición *La Semana Santa de los Niños*, del 31 de marzo al 1 de abril de 2022, para montarla y del 3 al 19 de abril de 2022 la exposición; se solicita la exención de tasa o precio público que les pueda corresponder.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 23/11/2021, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso de la Sala de Exposiciones "José Díaz" para la exposición la Semana Santa de los Niños del 31 de marzo al 19 de abril de 2022.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D..... en representación de la **Junta General de Cofradías** de Campo de Criptana la cesión de uso de la Sala de Exposiciones "José Díaz" para la exposición *La Semana Santa de los Niños*, del 31 de marzo al 1 de abril de 2022 para montar, y del 3 al 19 de abril de 2022 la exposición.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5 PRP 2021/910 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Junta General de Cofradías.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de la Junta General de Cofradías de Campo de Criptana: (nº 2021/12800 de fecha 02/02/2021), para la cesión de El Pósito:

- Días del 7 al 28 de marzo de 2022: montar la exposición de Cuaresma (del 7 al 12 se montará la exposición), siendo la inauguración el 12 de marzo de 2022. El día 28 se dedicará a recoger la exposición; se solicita la exención de la tasa o precio público que les pudiera corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 23/11/2021, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Pósito para la Exposición de Cuaresma del 7 de marzo al 19 de abril de 2022, para montar la exposición.*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a D. en representación de la **Junta General de Cofradías** de Campo de Criptana la cesión de uso de El Pósito:
 - Días del 7 al 28 de marzo de 2022: Para Exposición de Cuaresma (del 7 al 12 se montará la exposición), siendo la inauguración el 12 de marzo de 2022, y el día 28 de marzo para recoger la exposición.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/913 Solicitud en materia de tráfico en Travesía Costanilla.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2021/12673 de fecha 30/11/2021), exponiendo que como vecina de esta localidad y con vivienda situada en Travesía Costanilla, que ésta es una calle estrecha en la que se puede circular en ambos sentidos, y estacionar, origina problemas con camiones, aceras, recogida de basura, etc.; y solicita que revise y se valore la posibilidad de prohibir la circulación en algunos de sus sentidos o el estacionamiento.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/746, en que se hace constar lo siguiente:

"Hacer constar que cualquier cambio en una calle, supone una repercusión en las adyacentes, y el uso de las mismas por los vecinos, en cuanto al tráfico rodado, y el estacionamiento.

Se tendrá en cuenta su petición, en un estudio de una posible modificación del sentido de circulación en dicha zona."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Comunicar a la interesada lo que indica el Informe de la Policía Local referido más atrás, en el sentido de que se estudiará su propuesta en una posible modificación del sentido de circulación en esa zona.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2021/915 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docecientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Cultural Docecientos (nº 2021/12960 de fecha 03/12/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para Ensayo de "Hoy no

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





me puedo levantar”, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para el siguiente día y horario:

- Domingo día 19 de diciembre de 2021, de 10:00 a 14:00 horas.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 09/12/2021, haciendo constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del **Salón de Actos de la Casa de la Música**, para Ensayo de "Hoy no me puedo levantar”, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para el siguiente día y horario:*
 - *Domingo día 19 de diciembre de 2021, de 10:00 a 14:00 horas."*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Cultural Docecientos**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de la Música**, para el domingo día 19 de diciembre de 2021, de 10:00 a 14:00 horas, para Ensayo de "Hoy no me puedo levantar"; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2021/927 Dar cuenta de actividad del departamento de Lenguaje Musical del Conservatorio Profesional de Música.

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación del Conservatorio Profesional de Música (nº 2021/12535 de fecha 25/11/2021), exponiendo que el departamento de Lenguaje Musical del Centro, desde la asignatura de Coro prepara una actividad: realizar un corto recorrido por las calles comerciales de Campo de Criptana, creando ambiente navideño para el día 16 de diciembre de 2021, de 16:30 a 18:30 horas. Se realizarán paradas cerca de comercios, siendo la parada principal la Plaza Mayor, no siendo necesario ningún corte de calles pues el alumnado irá acompañado por profesorado del Centro, para que tenga conocimiento de esta actividad y por si fuera posible, se tuviese algún pequeño detalle para el alumnado que participarán unos 50 alumnos.

Visto que por la Concejala Delegada de Música, se ha dado el Visto Bueno.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Tomar conocimiento de la actividad que van a realizar desde el departamento de Lenguaje Musical del Conservatorio Profesional de Música, el día 16/12/2021, de 16:30 a 18:30 horas.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Música, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.9. PRP 2021/934 Solicitud de autorización de uso de la marca y los logotipos de "Tierra de Gigantes".

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D., en representación de AGRO VILLAJOS, S.L., (registro de entrada nº 2021/13156 de fecha 10/12/2021), en la que expone que, con el fin de identificar el origen de Campo de Criptana en el etiquetado de los productos hortofrutícolas que producen y comercializan desde su empresa, solicitan la autorización para utilizar la Marca y los

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Logotipos de "Tierra de Gigantes", mediante los formatos disponibles para incluirlos en sus etiquetados e información comercial.

Visto que por esta Alcaldía Presidencia se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo interesado, autorizando a D., en representación de AGRO VILLAJOS, S.L., el uso de la marca y logotipos "Tierra de Gigantes" durante un año a contar a partir de la adopción del presente acuerdo, informándole asimismo que por parte de este Ayuntamiento está en trámites la redacción del Reglamento que ha de regular el uso de la marca "Tierra de Gigantes", y por tanto el régimen de las autorizaciones al uso de la referida marca.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/926 Concesión definitiva de subvenciones que financien el alquiler para la localización en el Término Municipal de Campo de Criptana, de nuevas iniciativas empresariales de Microempresas y Autónomos (CONVOCATORIA 2021)

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 2 de diciembre de 2021 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas que financien el alquiler de nuevas iniciativas empresariales de microempresas y autónomos ubicados en la localidad (Convocatoria 2021).

Visto que no se han presentado alegaciones al Anuncio del Informe de Evaluación provisional de la Comisión de Valoración de las solicitudes, de fecha 3 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por la [Ley General de Subvenciones 38/2003](#), de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, la [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones que financien el alquiler de nuevas iniciativas empresariales de microempresas y autónomos ubicados en la localidad de Campo de Criptana aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2021.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder definitivamente a los siguientes solicitantes las subvenciones que en el mismo se relacionan:

Nº Orden	RAZÓN SOCIAL	NIF	Importe Subvención 2020
9364	**25594**	600 €

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS SECRETARIA 22/12/2021
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9634	**12608**	600 €
9887-9999	**27008**	900 €
TOTAL			2.100 €

Segundo.- Se efectuará el pago de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria.

Tercero.- Disponer gasto por importe de 2.100 € desglosado conforme al punto primero, con cargo a la partida presupuestaria 43300-47002 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la subvención, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2021/928 Aprobación factura núm. FAV-21300-002264, por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. ... de fecha 15 de noviembre de 2021, emitida por S.L., NIF, por un importe de euros, correspondiente al servicio prestado durante el periodo comprendido del 16/08/21 al 15/11/21, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento, documento que obra en el expediente 2021/1775 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22002.01 del ejercicio actual.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2021/929 Aprobación factura número 1231, por el Servicio de Captura y Control de población de Plaga de Palomas en el municipio de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 1231 de fecha 1 de noviembre de 2021, emitida por S.L., NIF, por un importe de **euros**, correspondiente al servicio prestado durante el mes de octubre del presente año, en relación con el contrato aprobado cuyo objeto es la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, documento que obra en el expediente 2021/3385 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31100.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2021/930 Aprobación facturas núm. 87 y 104, por la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 87 y 104, incluidas en la relación nº 920, emitidas por, NIF, por un importe total de euros, correspondientes al servicio prestado durante los meses de octubre y noviembre de 2021, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia, documentación que obra en el expediente 2021/1776 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.5. PRP 2021/931 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 923, por el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación nº 923, emitidas por S.A., NIF, por un importe total de **euros**, correspondientes al alquiler de cuatro vehículos durante el mes de noviembre de 2021, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, relación que obra en el expediente 2021/3048 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15000.20400.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.6. PRP 2021/932 Aprobación Certificación nº 3 y factura, por las obras de adecuación del vaso, playa de baño y actuaciones diversas en la piscina municipal del municipio de Campo de Criptana

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato de obras para la adecuación del vaso, playa de baño y actuaciones diversas en la piscina municipal del municipio de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021, expediente 2021/787.

Vista la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por la que se concedía una subvención al Ayuntamiento de Campo de Criptana dentro del Plan de Obras Municipales 2021, por un importe de 105.623,00 euros, para "Adecuación del vaso de piscina municipal de verano, playa de baño y actuaciones diversas", expediente DPCR2021/7544, tramitándose la oportuna modificación presupuestaria, número 6/2021 de Generación de Créditos, aprobada por Resolución de Alcaldía 2021/355 de fecha 13 de abril, expediente 2021/1137.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 3, correspondiente a los trabajos realizados en relación con el contrato de obras para la adecuación del vaso, playa de baño y actuaciones diversas en la piscina municipal del municipio de Campo de Criptana, aprobado con cargo al crédito generado, correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Provincial de Ciudad Real, dentro del Plan de Obras Municipales 2021, y la factura número 210301, por importe de euros, emitida por S.L., NIF, correspondiente a la citada certificación, documentos que obran en el expediente 2021/2649 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.34200.61900.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.7. PRP 2021/933 Aprobación factura número 01, por la realización de trabajos de actualización y mantenimiento de la Base Catastral del I.B.I. de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde Presidente, D., en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con la prórroga aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, del contrato AB.SERV/2/2018, para la "Realización de trabajos de actualización y mantenimiento de la Base Catastral del I.B.I. de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tras la incorporación al 2021 del remanente de crédito existente, expediente 2021/609.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la factura número 01 de fecha 23 de noviembre de 2021, emitida por S.L., NIF, en relación con los trabajos realizados dentro de la prórroga del contrato AB.SERV/2/2018, para la "Realización de trabajos de actualización y mantenimiento de la Base Catastral del I.B.I. de Campo de Criptana (Ciudad Real)", documento que obra en el expediente número 2019/2877, por el importe autorizado y comprometido, euros y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.93200.22706.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OTROS ASUNTOS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.1. PRP 2021/917 Resolución definitiva Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2021/542

Se da cuenta del Expediente tramitado 2021/542, por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de la Media Legua, camino catastrado como polígono ..., Parcelas, a la altura de la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana.

Vista la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador referido más atrás, Nº 2021/666, de la que se dio cuenta en esta Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23-09-2021, y que le fue notificada al interesado D., concediéndole un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Visto que, dentro del plazo concedido para ello (registro de entrada nº 2021/10448 de fecha 11/10/2021), el interesado, presenta alegaciones, manifestando lo siguiente:

"1.- Nos disponemos a sembrar patatas. El sembrar patatas es una actividad aparentemente fácil pero como cualquier trabajo se puede complicar.

2.- En el momento de la siembra y al llegar al camino las opciones de NO rozar-arañar... la cuneta era NINGUNA, pero nunca ROMPIMOS LA CUNETA.

3.- El propietario de la parcela es consciente y responsable de lo que hizo, ya que la SEMBRADORA NO SUBÍA MÁS Y LE FUE IMPOSIBLE HACER OTRA COSA.

4.- Siendo consciente de la situación y teniendo muy en cuenta que está acostumbrado a arreglar caminos bien sea por su culpa o no ya que a sus parcelas les gusta ir por un camino que esté arreglado, lo arregló INMEDIATAMENTE, dejándolo mucho mejor que estaba antes de sembrar patatas.

5.- Justo después de arreglarlo nos llegó la primera notificación.

6.- Llamé al guarda, expliqué la situación y que estaba ya arreglado y él me confirmó que TANQUILO, NO ME LLEGARÍA DENUNCIA ni nada parecido."

Y Solicitando que, se anule este Expediente Sancionador ya que la parcela no es de su propiedad sino de su padre y que su padre DEJÓ LA CUNETA Y EL CAMINO MEJOR DE LO QUE ESTABA "INMEDIATAMENTE."

Visto el nuevo Informe en relación a las Alegaciones presentadas por D., emitido por el Servicio de Guardería Rural, de fecha 29/11/2021, donde hace constar lo siguiente:

"Informo:

1-. Que la situación del camino de la Media Legua a día de hoy 29 de noviembre del 2021, está en buenas condiciones, puesto que los hechos sucedieron el 1 de marzo, y el tiempo ha devuelto el camino a buen estado.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2-. Que como indica el interesado en sus alegaciones, "el propietario es consiente y responsable de lo que hizo, la sembradora no subía más y le fue imposible hacer otra cosa. Indica también que lo arreglo inmediatamente". Por lo que reconoce los hechos.

3-. Hay una cosa que no es real, este Servicio de Guardería Rural en ningún momento le dijo o pudo decir, que no le llegaría sanción, puesto que el procedimiento administrativo estaba iniciado y debe seguir su curso.

4-. El expediente administrativo se inició a nombre de Ignacio Angulo Carrión puesto que es y era en ese momento el titular catastral, y como se indicó en el informe de inicio, se decía que según datos de catastro.

5-. Debido a la situación del camino que está en buen estado a día de hoy, y como ya se indicó en informes anteriores, que la sanción sea la mínima."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Sancionar a D., con la sanción mínima, al no haberse desvirtuado los hechos inicialmente imputados durante la instrucción del procedimiento, como consecuencia de la siguiente infracción y por los siguientes hechos:

Hechos que se consideran probados:		
Han estado labrando la parcela ..., sembrando patatas, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas.		
Fecha de los hechos: 01/03/2021	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2021/542
Lugar de la infracción: Camino de la Media Legua.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De <u>150,25</u> a 1.502,53 Euros.	
Identificación del titular catastral: D.		
Dirección: C/ - 13610 CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)		
Calificación jurídica de la infracción y sanción que se impone: Infracción: LEVE Sanción: 150,25 Euros (sanción mínima).		

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS SECRETARIA 22/12/2021
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Notificar la presente resolución al responsable, junto con los recursos pertinentes y plazos para interponerlos.

3º) Dar traslado al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, **para que una vez que el presente acuerdo sea ejecutivo**, de conformidad con lo previsto en el art. 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la correspondiente liquidación y procedimiento de cobro legalmente previsto de la sanción impuesta.

2.4.2. PRP 2021/918 Resolución del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2021/2953.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2021/2953, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2021, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: La primera cuestión a tener en cuenta es que de acuerdo con la legislación vigente corresponde a la parte actora la carga de probar la certeza de los hechos de los que pretende derivar el hecho reclamado, hecho que no se considera que se haya acreditado en el presente expediente.”

Visto que, el reclamante habla en su solicitud del mal estado de la calzada, mal estado que no es compartido con el juicio del Técnico Municipal que informa que está pavimentada mediante una capa de unos 20 cm de hormigón. Sobre la iluminación el informe del Técnico Municipal hace hincapié en que la iluminación está de acuerdo con la estructura de la calle. Sobre los cortes de la calzada informa que los desniveles vienen provocados por lo especial del terreno y que el mismo está protegido por la legislación autonómica y municipal, siendo uno de los puntos más atractivos para los visitantes de la localidad debido precisamente a la singularidad del entorno del “Barrio del Albaicín”. Hay que hacer constar que el lugar en que manifiesta que se provoca el siniestro no es una modificación que se haya realizado en el terreno hace poco tiempo, lleva años con la misma configuración y no es un lugar de tránsito general de vehículos.

Visto que, por parte del Técnico del Seguro, se habla de forma concisa de que se debería emitir Resolución Desestimatoria”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. No Reconocer a D., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos por el vehículo propiedad de su padre, marca, matrícula ..., presuntamente provocados por el funcionamiento del servicio de Obras y de alumbrado público, y cuyos daños ascienden a la cantidad de según presupuesto presentado por el reclamante.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Instructor del Expediente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.3. PRP 2021/919 Resolución definitiva Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2021/891

Se da cuenta del Expediente tramitado 2021/891, por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de la Mota, camino catastrado como polígono .., Parcela, a la altura de la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana.

Vista la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador referido más atrás, Nº 2021/891, de la que se dio cuenta en esta Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23-09-2021, y que le fue notificada al interesado D., concediéndole un plazo de 10 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	22/12/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/12/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, dentro del plazo concedido para ello (con fecha 04/10/2021), el interesado, presenta alegaciones, manifestando lo siguiente:

"1º) Atendí la primera notificación, arreglé el camino de unos arañazos, ignorando lo de la foto (la rotura del camino de la foto). No es que yo haya arado el camino sino que el camino lo han medio a una parcela al hacer la curva de Camino de la Mota al Camino Los Celoneros, pisan mi parcela y anchan el Camino, y yo lo que hice fue arar para recuperar la pérdida de parcela. Mando un plano indicando lo que pasó.

Y Solicitando que, la sanción sea retirada."

Visto el nuevo Informe en relación a las Alegaciones presentadas por D., emitido por el Servicio de Guardería Rural, de fecha 29/11/2021, donde hace constar lo siguiente:

"*Informo:*

1-. Que la situación del camino de la Mota a día de hoy 29 de noviembre del 2021, está en buenas condiciones, puesto que los hechos sucedieron el 23 de marzo, y el tiempo ha devuelto el camino a buen estado.

2-. Que como indica el interesado en sus alegaciones, que "arreglo unos arañazos que hizo él en el camino y que el camino invade su parcela". El camino de la Mota, tiene una anchura de 8 metros según el catálogo de caminos de la ordenanza municipal. El interesado reconoce los hechos.

3-. El interesado arregló el camino, a día de hoy el camino que está en buen estado, por lo que se valora que la sanción sea la mínima."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Sancionar a D., con la sanción mínima, al no haberse desvirtuado los hechos inicialmente imputados durante la instrucción del procedimiento, como consecuencia de la siguiente infracción y por los siguientes hechos:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS	22/11/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	22/11/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hechos que motivan la incoación del procedimiento: <i>Han estado labrando la parcela .., y ha labrado parte de la calzada del camino rompiendo las cunetas y sacando tierra al camino.</i>		
Fecha de los hechos: 23/03/2021	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2021/891
Lugar de la infracción: Camino de la Mota.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: <u>De 150,25</u> a 1.502,53 Euros.	
Identificación del titular catastral:		
Dirección: C/, nº .. - 13610 CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 150,25 Euros.		

2º) Notificar la presente resolución al responsable, junto con los recursos pertinentes y plazos para interponerlos.

3º) Dar traslado al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, **para que una vez que el presente acuerdo sea ejecutivo**, de conformidad con lo previsto en el art. 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la correspondiente liquidación y procedimiento de cobro legalmente previsto de la sanción impuesta.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se preguntaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 22/12/2021
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 22/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4bebee6916864a10a3464a48b1ddf352001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

